



**Abg. Roberto Pombo Molina**

**Notario**

**Machala Ecuador**

**CUANTIA: \$ 800,00 USA.-**



**0000000000000000000000000000000000000000000000000000000**

**VINICIO CAMPOVERDE PINEDA, de estado civil casado, y, DOS.-**



R. P. M  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala Ecuador

1 EMILIO JACINTO FEIJOO CAIZ, de estado civil casado, domiciliados en  
2 el Cantón Machala, ecuatorianos, mayores de edad, y con la capacidad civil  
3 suficiente para intervenir en todo acto o contratos permitidos por la Ley,  
4 los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una de Compañía  
5 Anónima.

6 **SEGUNDA.-**La compañía que por este acto se constituye, esta regida por  
7 la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto  
8 Social que a continuación se expresa:

9 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

10 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la  
11 Compañía que se constituye es: PRODUANCRIS S.A.

12 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
13 compañía es el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del  
14 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias fuera y dentro del  
15 País cuando sus actividades así lo requieran.

16 **ARTICULO TERCERO:.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la  
17 Compañía es: a).- Producción y comercialización de especies  
18 bioacuaticas; b).- Diseño, construcción, mantenimiento y fiscalización de  
19 obras de ingeniería civil; c).-Realizar por cuenta propia o a través de  
20 terceros los transportes fluvial o marítimo de pasajeros y de carga d).-  
21 Realizar actividades agrícolas y pecuarias en todas sus áreas; y,e).-  
22 Representará a empresas nacionales o extranjeras relacionadas con su  
23 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá :  
24 adquirir derechos, suscribir contratos, edificar, alquilar, permutar locales,



1 y/o bienes muebles y equipos destinados al cumplimiento de su objeto  
2 social; adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas;  
3 participar en la constitución de compañías ya sea como accionistas o como  
4 socia; y, llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las  
5 leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto. =====

6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía es  
7 el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
8 presente escritura en el Registro Mercantil.=====

9 **ARTICULO: QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital social de la  
10 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES USA, dividido en ochocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar , cada una de ellas. Las  
12 acciones estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente  
13 General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar, dará derecho a  
14 un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en  
15 proporción a su valor pagado.=====

16 **ARTICULO: SEXTO.**- Para todo lo concerniente en reserva legal, perdida  
17 o destrucción de los títulos de acciones, transformación, transferencias,  
18 Liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determine se estará a  
19 lo dispuesto en la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en  
20 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá  
21 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General de accionistas  
22 así lo determinare; el Gerente General Actuará como liquidador principal de  
23 la compañía, salvo el caso que la Junta General de accionistas decida  
24 designar a otra persona como liquidador principal, debiendo designarse  
25



R. P. M  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala Ecuador

1 también un liquidador suplente de conformidad con la Ley.-----

2 **ARTICULO SÉPTIMO FONDO DE RESERVA LEGAL.-**De las  
3 utilidades liquidas y previas las deducciones de la Ley, que resultaren de  
4 cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por  
5 ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este  
6 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

7 **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
8 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el máximo  
9 organismo de la compañía y la administración de la misma, corresponde al  
10 Presidente y al Gerente General.-----

11 **ARTICULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**  
12 La Junta General estará integrada por los accionistas legalmente  
13 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia, las  
14 decisiones que en ella se tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,  
15 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las  
16 sesiones.-----

17 **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**Las Juntas  
18 Generales que son ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
19 principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por  
20 los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores de la  
21 finalización de el ejercicio económico de la compañía. Las Juntas  
22 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que  
23 fueren convocadas.-----

24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTA**



**R. P. M**  
**Abg. Roberto Pombo Molina**  
**Notario**  
Machala \_ Ecuador

1 **GENERALES.**-Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente  
2 o por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los  
3 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
4 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con  
5 indicación de lugar, día, hora, y objeto de la Junta.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**

7 **UNIVERSALES.**- No será necesaria la publicación por la prensa y se  
8 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
9 presente todo el capital pagado y todos los asistentes acepten por  
10 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta  
11 respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad.-----

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM.**- La Junta General no  
13 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en Primera  
14 convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo  
15 menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese Quórum, se  
16 procederá a una nueva convocatoria la que no podrá demorarse más de 30  
17 días de la fecha fijada a la primera reunión advirtiéndose que se verificará  
18 dicha Junta cualquiera que sea el número., de accionistas que concurran y  
19 el valor de las acciones que represente. En la segunda convocatoria no  
20 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la junta  
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la  
23 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
24 proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier

ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA



R. P. M  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala Ecuador

1 modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ellos la mitad del capital  
2 pagado en primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la  
3 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera  
4 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
5 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse  
6 así en la convocatoria que se haga.

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORIA PARA**  
8 **RESOLUCIONES.**-Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el  
9 Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría  
10 de votos del capital pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y  
11 las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-**  
13 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a  
14 falta de este, por el accionista que fuere designado para el efecto de los  
15 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General  
16 de la Compañía; y, en su falta un Secretario AD-HOC, que será nombrado  
17 para la misma Junta.

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
19 **LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General:  
20 1).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y comisario de la  
21 Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; 2).-  
22 Conocer y aprobar anualmente el balance General y el estado de perdidas y  
23 ganancias de la compañía a sí como los informes de Presidente, Gerente  
24 General y Comisario; 3).- Disponer el reparto de utilidades, amortización de



1 pérdidas y fondo de reserva legal; 4).- Resolver sobre el aumento o  
2 disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de duración de la  
3 compañía; 5).- Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y,  
4 6).- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente  
5 Estatuto .=====

6 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**

7 **LEGAL.-** La representación legal estará cargo del Gerente General de la  
8 compañía, quien la representa judicial o extrajudicialmente , en forma  
9 individual.=====

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-El**

11 Gerente General puede o no tener la calidad accionista de la Compañía.  
12 Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el  
13 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
14 ausencia o falta del Gerente General este será reemplazado por el  
15 presidente con todas las atribuciones de aquel.=====

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

17 **GENERAL**

18 Son atribuciones del Gerente General: 1).- Cumplir y hacer cumplir las  
19 resoluciones de la Junta General; 2).- Ejercer la representación legal,  
20 judicial o extrajudicial de la Compañía en forma individual; 3).- Otorgar  
21 poderes especiales para determinados fines sociales; 4).- Nombrar, remover  
22 y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y  
23 más personales cuya designación no este encomendada a la Junta General,  
24 de a cuerdo con el presupuesto vigente; 5).- Gestionar conjuntamente con



R. P. M  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala Ecuador

1 el Presidente la obtención de empréstitos internos y externos; 6).- Elaborar  
2 el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la junta General,  
3 y, 7).- Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto  
4 le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas  
5 por la Junta General de Accionistas.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
7 compañía puede o no tener la calidad de accionista. Será elegido por la  
8 Junta General de accionistas durará 2 años en el ejercicio de sus funciones,  
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de Ausencia temporal o  
10 definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta  
11 General haga la designación del titular si fuere el caso.

12 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL**  
13 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: 1).- Presidir las sesiones  
14 de la Junta General de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias,  
15 salvo en el caso de remoción de este funcionario, de acuerdo a la Ley, y,  
16 suscribir las actas correspondientes; 2).- Convocar individual o  
17 conjuntamente con el Gerente General a dichas juntas 3).- Suscribir  
18 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; 4).-  
19 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de  
20 este, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la  
21 Junta General de accionistas designe al titular; 5).- Cumplir y hacer cumplir  
22 las resoluciones de la Junta General de accionistas y lo dispuesto en el  
23 presente Estatuto 6).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; 7).-  
24 En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente



Nº. 10124

## CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 200,00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

PRODUANCRIS S.A.

DICHO APORTE CORRESPONDE A LA PERSONA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| MARCO V. CAMPOVERDE PINEDA | \$ 100.00        |
| EMILIO JACINTO FEJOO CAIZ  | \$ 100.00        |
| <b>TOTAL</b>               | <b>\$ 200.00</b> |

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPAÑIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPAÑIAS, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPAÑIAS SEGÚN CORRESPONDA.

MACHALA, MAYO/29/2000

ATENTAMENTE.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Casa Matriz Cuenca  
Sucre y Borrero  
Telfs.: 831222 - 835818  
Casilla 01 01 0187 Cable Banaust  
Télex 048560 Fax 832833

Azogues:  
Matavalle y Azuay  
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil:  
9 de Octubre y Boyacá  
Telfs.: 885200 - 885348  
Casilla 3858 Cable Banaust  
Télex 042877 Fax 327998

Quito:  
Amazonas 1811 y Orellana  
Telf.: 541509  
Télex 021083  
Fax 501089

Morona:  
10 de Agosto y 24 de Mayo  
Telfs.: 700074 - 700235  
Télex 048549

Machala:  
Rocafuerte 8 22  
y Junín  
Telf.: 834222

CCO - 018

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0107-201

070018566-3

FEIJOO CAIZ EMILIO JACINTO

EL ORO

MACHALA

MACHALA

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE  
SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA  
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA  
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES  
PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 070018566-3  
FEIJOO CAIZ EMILIO JACINTO  
16 AGOSTO 1928  
EL ORO/SANTA ROSA/DELLAVISTA  
01 029 00057  
EL ORO/ SANTA ROSA  
SANTA ROSA 28



Emilio Jacinto Feijoo C.

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E111111111  
CASADO NATILDE JIMENEZ  
PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO  
CIRILO FEIJOO  
FELIPA CAIZ  
MACHALA 24-11-92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 070018566-3  
CAMPOVERDE PINEDA MARCO VINICIO  
23 AGOSTO 1969  
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN  
04 060 01820  
LOJA/ LOJA  
EL SACRARIO 69



Marco Vinicio Pineda

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO  
SECUNDARIA  
ALCEGA CAMPOVERDE  
102 - ANETA  
MACHALA 21 04 92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0053-157

070248632-5

CAMPOVERDE PINEDA MARCO VINIC

EL ORO

MACHALA

MACHALA

Marco Vinicio Pineda TEE



R. P. M  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala Ecuador

1 General de la compañía, el Presidente titular será subrogado por un  
2 Presidente AD-HOC, designado por la Junta General de accionistas; y, en  
3 caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de accionistas  
4 designe al titular; 8).- Ejercer las demás atribuciones que por ley y este  
5 Estatuto le corresponde en la administración interna de la compañía y  
6 aquellas que la Junta General le encomendare.=====

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-La**

8 FISCALIZACIÓN Y CONTROL de la Compañía estará a cargo de un  
9 Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las  
10 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
11 Compañías=====

12 **TERCERA. SUBSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**

13 El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado un  
14 Veinticinco por Ciento en numerario, de acuerdo a la nomina de  
15 suscriptores y al certificado de depósito bancario de integración de capital  
16 que forma parte de esta escritura . Los Accionistas suscriben y pagan el  
17 Capital Social según el siguiente detalle.- Señor MARCO VINICIO  
18 CAMPOVERDE PINEDA, ha suscrito Cuatrocientas Acciones Ordinarias  
19 y Nominativas de UN DÓLAR USA. Cada una, equivalente a Cuatrocientos  
20 Dólares, y ha pagado CIEN DOLARES, quedando por pagar la suma de  
21 TRESCIENTOS DOLARES, El señor EMILIO JACINTO FEIJOO CAIZ,  
22 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de  
23 UN DÓLAR USA. Cada una, equivalente a CUATROCIENTOS dólares, y  
24 ha pagado CIEN DOLARES, quedando por pagar la suma de



R. P. M  
Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala Ecuador

1 TRESIENTOS DOLARES. EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO  
2 restante de cada acción será pagada en el plazo de dos años, contados a  
3 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el  
4 Registro Mercantil.

5 CUARTA:.-En unidad de acto de los socios deciden por unanimidad que  
6 el presidente de la compañía sea el señor EMILIO JACINTO FEJOO  
7 CAIZ y el Gerente General de la compañía, el señor MARCO VINICIO  
8 CAMPOVERDE PINEDA. QUINTA: AUTORIZACIÓN.-Facultase al  
9 LIC. LAURO MORA PALADINES para que obtenga la aprobación de la  
10 Constitución de la compañía la inscriba en el Registro Mercantil y en fin  
11 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este  
12 contrato.- Agregue como documento habilitante el certificado de cuenta del  
13 integración del capital.- Incorpore.- Ud. Señor Notario las demás  
14 formalidades de estilo para su perfecta validez. FIRMA ILEGIBLE DR.  
15 LUIS ALFREDO ENRIQUEZ UREÑA MATRICULA QUINIENTOS  
16 VEINTIDOS PERTENECIENTE AL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ORO.

17  
18 SR. MARCO VINICIO CAMPOVERDE PINEDA C.C.Nro.070248632-5

19 C.V. NRO.0053-157

20 Sr. EMILIO JACINTO FEJOO CAIZ C.C.Nro.070018566-3

21 C.V.0107-201

22

23

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

24 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER

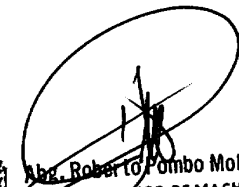
TESTIMONIO EN XEROXCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL en  
nueve fojas útiles que sello y firmo en Machala en la -  
misma fecha de su otorgamiento.-----



  
AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

**RAZON:** En cumplimiento del Art: 2o: de la RESOLUCION NRO: M:DIC:G119;  
tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se  
aprueba del contenido de la misma:- Machala, Junio 8 del 2000:-



  
Abg. Roberto Pombo Molina  
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

  
ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

CERT

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la  
Compañía **PRODUANCRIS S.A.**- Machala, a doce de Junio del  
dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

RECEIVED  
MACHALA  
JUN 12 1998

RECEIVED  
MACHALA  
JUN 12 1998